

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, julio 09 de 2021. **Rad. 2018-00397.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Colpensiones y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia	\$0,00
Agencias 2ª instancia	\$1.817.052,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 1.817.052,00

- A cargo de Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia	\$3.634.104,00
Agencias 2ª instancia	\$1.817.052,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 5.451.156,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 405

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **LUZ MARINA FRANCO VILLEGAS** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 091 de julio 12 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**